



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Martes, 22 de diciembre de 1964

Num. 291

Deposito Legal: Z, núm. 1 (1964)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. O

BLES

ediciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil)

Inmediatamente al salir del BOLETIN OFICIAL, donde

Los señores interesados, de consiguientemente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Los señores Jefes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, que se les entregue en el sitio de costear el recibo del siguiente.

Los señores interesados, de consiguientemente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

### SECCION SEGUNDA

Núm. 6.077

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA NEGOCIADO PESAS Y MEDIDAS

Circular

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 41 y 43 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas (Decreto de 1 de febrero de 1953, "Boletín Oficial del Estado" de 13 de febrero de 1953), para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892 y en uso de las atribuciones que en el mismo se me confirieron, dispongo:

Primero. La contrastación periódica de pesas y medidas y de todos los aparatos de pesar y medir tendrá lugar durante el año 1964, empezando por la capital, continuando los pueblos de la provincia, de acuerdo con los proyectos autorizados por la Superioridad.

Segundo. Están obligados a la contrastación por el Servicio de Pesas y Medidas:

a) Las pesas y medidas y demás aparatos en general de los cuales deban estar provistos para el uso legal de este servicio las dependencias y establecimientos públicos, cualquiera que sea el Ministerio a que pertenezcan.

b) Los industriales, comerciantes y particulares, incluso farmacias, expendurías de tabaco, Montes de Piedad, casas de compraventa de objetos usados, puestos de feria, talleres de joyería y platería, etcétera, respecto de las pesas, medidas y demás aparatos de

los que tengan que hacer uso en general en sus transacciones mercantiles.

c) Los constructores de pesas y medidas y aparatos de pesar y medir están obligados asimismo a la contrastación y comprobación periódica de los que utilizan en el ejercicio de su profesión.

Tercero. La contrastación en la capital se realizará desde el día 4 al 20 de enero, durante los días hábiles de oficina, de nueve y media hasta las trece horas, en las oficinas de la Delegación de Industria (calle del General Franco, número 126, Servicio de Pesas y Medidas). Transcurrido dicho plazo se continuará seguidamente el servicio a domicilio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 56 del citado Reglamento.

Cuarto. Todos los sábados del año se podrán presentar en la oficina de la Delegación de Industria, de once a trece horas, todos los aparatos de pesar y medir, contruidos y reconstruidos, para aferición y contrastación respectivas.

Asimismo, en los días y horas señalados anteriormente se resolverán cuantos incidentes se produzcan relacionados con el servicio.

Quinto. Para la realización del servicio a domicilio y resolución de incidencias y altas, además de atenderse a lo dispuesto en los artículos 43 y 53 del Reglamento, se interesarán por instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, la cual deberá tener entrada antes de las doce horas de cada viernes, ya que de lo contrario la realización del servicio interesado quedará aplazado hasta la semana próxima.

Sexto. Los Alcaldes cuidarán de que todos los establecimientos (artículo 56) mercantiles o industriales abiertos al público tengan el surtido de pesas y medidas que les correspondan y ordenarán recoger todas aquellas pesas y medidas que el Servicio de Contrastación encuentre defectuosas, así como las que pertenezcan a sistema distinto del métrico-decimal, denunciando a mi Autoridad o al señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria las infracciones que cometan.

Asimismo no autorizarán la apertura a ningún establecimiento sin que previamente hayan sido contrastados los aparatos de pesar y medir que deban poseer, para lo cual los interesados presentarán, en las respectivas Alcaldías, los oportunos documentos de la Delegación de Industria de la provincia que así lo acrediten.

Los Ayuntamientos facilitarán al personal de la Delegación de Industria encargado del contraste la colección de pesas y medidas que posean, balanza, local adecuado y decoroso en sus dependencias para los días de contrastación y comprobación, matrícula de industriales y comerciantes de la localidad y pondrán a su disposición agentes que les acompañen en la comprobación a domicilio y auxiliares en la oficina durante la realización del servicio.

En la primera quincena del mes de octubre las fábricas azucareras instaladas en esta provincia y las otras que tengan instaladas básculas en esta demarcación solicitarán por instancia del señor Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia la contrastación anual, de acuerdo con los artículos 54 y 55, acompañando relación detallada de to-

das las básculas de su propiedad o cedidas en arrendamiento, situadas en la provincia, haciendo constar:

Fuerza de las mismas, número de fabricación, fabricante, nombre y domicilio de los representantes, así como si han de ser utilizadas o no en esta campaña próxima.

Asimismo las bodegas, cooperativas y almazaras no podrán proceder a la reapertura de sus respectivas industrias sin que previamente hayan sido contrastadas sus respectivas básculas-puentes y demás aparatos de pesar y medir, para lo cual, y con la antelación suficiente, al igual que las azucareras, solicitarán por medio de instancias colectivas o separadas, la contrastación, acompañando los datos necesarios, así como fuerza de la báscula, número, constructor y emplazamiento; estas instancias deberán tener entrada en la primera quincena del mes de septiembre.

Las plazas de toros en las que por su índole de categoría, disposiciones vigentes o por cualquier orden de la autoridad competente se ordenara la instalación de una báscula adecuada a las pesadas de las reses de lidia, deberán ser contrastadas debidamente, para lo cual las empresas deberán solicitar con la antelación suficiente la contrastación de la misma, así como certificación acreditativa del resultado, para su presentación en el organismo competente.

Las básculas en uso serán contrastadas por funcionarios de la Delegación de Industria, y las que por circunstancias especiales no se abrieron a la recepción serán precintadas de acuerdo con el artículo 59, apartado sexto, del citado Reglamento.

De acuerdo con el artículo 56, para cada báscula en uso se extiende un certificado acreditativo de su exactitud, el cual, una vez examinado por la Alcaldía de la localidad de emplazamiento, deberá ser expuesto en sitio visible para conocimiento de los interesados.

Las básculas que no reúnan las condiciones que determina el vigente Reglamento de Pesas y Medidas o que dieran errores superiores a la tolerancia reglamentaria serán precintadas y prohibido su funcionamiento, dándose cuenta a la dirección de las fábricas azucareras para que en la mayor brevedad posible sean corregidas sus anomalías, y éstas dar cuenta a la Delegación de Industria de su total reparación, sin lo cual no podrán ponerse de nuevo en uso.

Asimismo será extendido un certificado por cada báscula - puente, cualquiera que sea su propiedad (Ayuntamiento, Cooperativa, particulares, etcétera) y que se destinen al peso público en general, o bien para la compraven-

ta o comprobación de pesos de productos agrícolas, industriales o de cualquier otra naturaleza, precintándose las que no estuvieran en condiciones legales de uso, y cuyo certificado será entregado al efectuar la contrastación en unión del recibo correspondiente, previo abono de los derechos reglamentarios.

Deberán estar provistos todos los Ayuntamientos de los respectivos equipos que en el artículo 31 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas se les señala, según el número de habitantes, levantándose acta a todos aquellos que no estuvieran en posesión de los equipos indicados, por infracción del artículo número 75, apartado quinto, las cuales se remitirán a este Gobierno Civil para su resolución procedente.

Haciendo responsables a los respectivos Alcaldes del incumplimiento de este artículo, por lo que, a partir de esta publicación y disposición, todos aquellos Ayuntamientos que carezcan del referido equipo deberán adquirirlo en evitación de las sanciones pertinentes al caso.

Los Alcaldes y Presidentes de las Juntas administrativas (artículo 83) si faltasen a cualquiera de las obligaciones que por este Reglamento se les imponen, dejando de prestar apoyo necesario a los funcionarios de la Delegación de Industria y no ejerciendo funciones de vigilancia sobre el Servicio de Pesas y Medidas que le están encomendados, o dejando de cumplir los deberes que le imponen los artículos de este Reglamento citado, incurrirán en responsabilidad, la cual se les exigirá por mi Autoridad.

Séptimo. Por último, ordeno a los señores Alcaldes, personal de la Guardia Civil, Policía gubernativa y demás dependientes de mi Autoridad, que presten al Ingeniero, Ayudante o funcionario de la Delegación de Industria de la provincia no sólo la protección debida como funcionario del Estado, sino cuantos auxilios puedan reclamar para el mejor desempeño de sus diferentes servicios.

Lo que dispongo en el "Boletín Oficial" de la provincia para que llegue a general conocimiento de todas las autoridades locales, recordándoles, una vez más, la necesidad de atender con el mayor interés este servicio.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1964.

*El Gobernador civil,*  
*José-Manuel Pardo de Santayana*

Núm. 6.133

Hallazgos. — Circular

El Alcalde de Terrer da cuenta a este Gobierno Civil de que por la Guardia Civil de Tráfico ha sido entregado en la Alcaldía un anillo o alianza, al parecer de oro, con una inscripción interior que dice: "MC. 7-12-53", que hallaron abandonado en la carretera de Madrid a Francia, kilómetro 229, hectómetro 2 (frente al "Bar Pelegrín"), cuyo anillo se halla depositado en la Alcaldía a disposición de la persona que acredite ser su dueño.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1964.

*El Gobernador civil,*  
*José-Manuel Pardo de Santayana*

## SECCION TERCERA

Núm. 6.105

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

*Tribunal de oposiciones para la provisión de la plaza de Ayudante de Traumatología y Cirugía de Urgencia de la Beneficencia provincial.*

Este Tribunal, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó señalar la fecha del 11 de enero de 1965, a las diez de la mañana, para celebrar el primer ejercicio de la citada oposición en el Palacio provincial.

Efectuado el sorteo para el orden de actuación de los señores opositores, su resultado fue el siguiente:

1.º D. Enrique Balén Bejarano

2.º D. José-Manuel Gómez Beltrán

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 14, de diciembre de 1964  
El Presidente del Tribunal, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 6.106

### *Arbitrio sobre la riqueza provincial*

Se recuerda a los contribuyentes sujetos al pago del arbitrio provincial que grava la riqueza industrial y minera, así como la producción de energía eléctrica, fuerzas hidráulicas y aguas minero - medicinales, que no estén incluidos en Gremios fiscales que hayan concertado con la Diputación Provincial el pago del arbitrio correspondiente al año 1964, que el plazo de presentación de declaraciones relativas a la producción obtenida durante el segundo semestre del año en curso comienza el

próximo día 2 de enero y termina el día 15 del mismo mes.

La presentación de declaraciones (por duplicado), deberá efectuarse en los Ayuntamientos del lugar donde se obtenga la producción, devolviéndose al interesado el duplicado de la misma con el sello del Ayuntamiento. Si se trata de producción obtenida en la capital y sus barrios, las declaraciones habrán de presentarse en la Diputación Provincial (oficina de la Administración Provincial de Rentas y Exacciones).

Los impresos necesarios serán facilitados en las Secretarías de los Ayuntamientos para los industriales de la provincia, y en las oficinas de este Palacio provincial para los industriales de la capital y sus barrios.

La no presentación de declaración jurada llevará aneja la multa de 25 a 500 pesetas, sin perjuicio de las penalidades que se deriven de la inspección que se verifique. Toda reincidencia en la no declaración por el mismo concepto retributivo será obligatoriamente calificada como defraudación a la Hacienda provincial.

Los Ayuntamientos deberán remitir las declaraciones debidamente relacionadas a la Diputación Provincial, dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de presentación de declaraciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1964.  
El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

## SECCION CUARTA

Núm. 6.087

### Administración de Rentas Públicas

IMPUESTO INDUSTRIAL  
LICENCIA FISCAL

Relación de los industriales, que habiendo sido declarado fallidos por la Tesorería de Hacienda se remiten para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos del artículo 168 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial.

*Nombres, pueblos, industrias, año y total débitos*

Miguel Almao Serrano, Epila. Tejidos. 1963. 561 pesetas.

Debiendo advertir a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos citados deben eliminar de las matriculas respectivas a los mencionados señores, cerrándoles el establecimiento si lo tuvieran abierto,

bajo su responsabilidad, hasta tanto no se pongan al corriente en el pago de los recibos que tienen pendientes por los que han sido declarados fallidos.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1964.—El Administrador de Rentas, Julio Cólera.

## SECCION QUINTA

Núm. 6.063

### Audiencia Territorial

PRESIDENCIA

Concurso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, se anuncia a concurso la provisión de los cargos de la Justicia municipal que se detallarán, actualmente vacantes por los motivos que igualmente se expresarán, a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, puedan los aspirantes a los mismos presentar solicitudes, documentadas, ante los correspondientes Juzgados de primera instancia e instrucción:

1.º Juez propietario de Alberite de San Juan (Borja), por renuncia de su anterior titular, don Pedro Domínguez Vicente.

2.º Juez propietario de Sediles (Calatayud), por renuncia de su anterior titular, don Félix Pablo Pablo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de diciembre de 1964.—El Presidente, Alfredo García-Tenorio y Sanmiguel.—El Secretario de Gobierno, Gonzalo González y González.

Núm. 6.109

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Para cumplimentar lo ordenado por Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en relación con la venta al público de aceites vegetales refinados envasados al precio de 22 pesetas litro, envase aparte, se hace preciso que por parte de los detallistas de la capital y sus barrios formulen peticiones por escrito de esta clase de aceite para atender el abastecimiento normal de sus clientes durante un mes, y en lo sucesivo por períodos iguales, dirigidas a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, sita en Calvo Sotelo, 5, principal.

El pago de la mercancía se efectuará en el momento de la entrega de la misma, debiendo abonar igualmente el importe de los envases, si éste es recuperable, que será reintegrado a la devolución de los mismos.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1964.  
El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 6.078

### Delegación de Industria

Visto el expediente incoado a instancia de don Abel Aldama Inoriza, Gerente-Delegado de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., en solicitud de concesión de línea eléctrica a 3 kilovatios para suministrar a obras del Canal de Morana y estación transformadora terminal, esta Delegación de Industria, en virtud de las atribuciones que le confieren el Decreto 362-1964 de 13 de febrero, la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a "Saltos Unidos del Jalón", S. A., la concesión de la línea eléctrica y estación transformadora mencionadas, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica.—Origen: Central Morana.

Final de la línea: estación transformadora de obras.

Tensión: 3 kilovatios.

Capacidad de transporte: 25 kilovatios amperios.

Longitud: 2.011 metros.

Número de circuitos: uno.

Conductores: tres.

Material: varilla de hierro.

Sección: 19,63 milímetros cuadrados.

Disposición: triángulo.

Apoyos, material: madera.

Altura media: 8,5 y 9,5 metros.

Separación media: 40 metros.

Estación transformadora: tipo caseta (obra provisional).

Número de transformadores: uno.

Potencia de cada uno: 25 kilovatios amperios.

Relación de tensión: 3.000-220 voltios.

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Regla-

mento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre, con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento antes citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Cuarta. Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse, además, a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la Delegación de Industria, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3% del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Sexta. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado "proyecto de línea eléctrica a 3 kilovatios y SE transformadora para suministro a las obras del canal de la Morana, término municipal de Añón de Moncayo", suscrito en Zaragoza con fecha julio de 1964 por el Ingeniero industrial don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 153.367'07 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas 8.145'60, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Delegación de Industria, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Séptima. Deberán cumplirse por el concesionario las condiciones impuestas por la Comisaría de Aguas del Ebro, que son las siguientes:

1.ª Esta autorización se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2.ª En caso de variación parcial o total de la línea por obras a realizar por la Administración serán de cuenta de la sociedad peticionaria los gastos que se ocasionen con esta variación parcial o total de la línea eléctrica referenciada.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento por escrito a la Delegación de Industria y a la Comisaría de Aguas del Ebro del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena. La instalación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima. Terminadas las obras, se procederá, con intervención de la Delegación de Industria y la Comisaría de Aguas del Ebro, al reconocimiento de las mismas y al levantamiento del acta correspondiente, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de las instalaciones.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de esta obligación.

Duodécima. Caducará esta concesión por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1964. El Ingeniero Jefe, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 6.079

Visto el expediente incoado a instancia de don Abel Aldama Inoriza, Gerente-Delegado de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., en solicitud de concesión de línea eléctrica a 15 KW. entre Longares y Cariñena, esta Delegación de Industria, en virtud de las atribuciones que le confieren el Decreto 362-1964, de 13 de febrero; la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones Eléctri-

cas de 27 de marzo de 1919, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a "Saltos Unidos del Jalón", S. A., la concesión de la línea eléctrica entre Longares y Cariñena, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica: Origen: SET. Longares de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza".

Final de la línea: SET. "Pueblo" de Cariñena.

Tensión: 15 KV.

Capacidad de transporte: Kilovatios - amperios 1.000.

Longitud: 7.418 metros.

Número de circuitos: uno.

Conductores, número: tres.

Material: cables aluminio-acero.

Sección: 49,48 milímetros cuadrados.

Separación: 1 metro.

Disposición: triángulo.

Apoyos, material: hormigón armado centrifugado.

Altura media: 10 y 11 metros.

Separación media: 60 metros.

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento antes citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Cuarta. Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse, además, a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la Delegación de Industria, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Sexta. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado "proyecto de línea eléctrica a 15 KV. Longares-Cariñena", suscrito en Zaragoza, fecha julio de 1964, por el Ingeniero industrial don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 731.086'25 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas 108.062'80, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Delegación de Industria a instancia del concesionario, mediante la presentación de correspondiente proyecto reformado.

Séptima. Deberán cumplirse por el concesionario las condiciones impuestas por la Jefatura de Obras Públicas para los cruces de la carretera Zaragoza-Valencia, kilómetros 39,6 y 45,6, y que son las siguientes:

1.ª Los cruces se ajustarán al proyecto fechado en Zaragoza en julio de 1964 y presentado en esta Jefatura.

2.ª Si con motivos de las obras del Estado, de modificaciones de las mismas o de su explotación, conservación o servicio, hubiere de variar de cualquier modo la línea eléctrica de referencia, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta, y sin derecho a indemnización, las modificaciones que le imponga la Administración.

3.ª Esta autorización se entenderá concedida por 99 años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de interés público, o del servicio, modificar los términos de la misma, suspenderla tem-

poralmente o hacerla cesar definitivamente sin indemnización alguna.

4.ª El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de estas condiciones o de las disposiciones legales, dará lugar a la caducidad de la autorización.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento por escrito a la Delegación de Industria y a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena. La instalación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima. Terminadas las obras, se procederá con intervención de la Delegación de Industria y la Jefatura de Obras Públicas al reconocimiento de las mismas y levantamiento del acta correspondiente, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de las instalaciones.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones, para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de esta obligación.

Duodécima. Caducará esta concesión por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1964. El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 6.029

### Dirección General de Administración Local

Plantilla revisada de los funcionarios del Ayuntamiento de Tarazona, formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º de la Ley de 20 de julio de 1963 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre del mismo año.

#### Grupo A) Administrativos

Subgrupo a). Cuerpos nacionales Secretario, grado 20.

Interventor, grado 19.

Depositario, grado 18.

Subgrupo b). Técnico - administrativo cualificado.

Oficial mayor, grado 10.

Subgrupo c). Escala Técnico - Administrativa

Diez Oficiales (dos a extinguir, cuatro a transformar en auxiliares), grado 9.

#### Grupo B) Técnicos

Subgrupo b) Técnicos auxiliares

Un Aparejador jefe de Servicios obras, grado 13.

Un Perito de Montes, jefe Servicio, grado 13.

Una Maestra municipal (a extinguir), grado 10.

#### Grupo C) Servicios especiales

Subgrupo a). Policía municipal

Un Sargento, grado 9. Edad jubilación 65 años.

Tres cabos (dos a extinguir), grado 7. Edad jubilación 65 años.

Diecisiete guardias (dos a extinguir), grado 5. Edad jubilación 65 años.

Un guardia encargado Depósito-cárcel, grado 5. Edad jubilación 65 años.

Subgrupo b). Otros servicios de vigilancia

Un cabo de Montes, grado 7. Edad jubilación 65 años.

Seis guardas de Montes, grado 5. Edad jubilación 65 años.

Subgrupo c) Servicio de extinción de incendios y salvamento y otros servicios municipales: Brigada obrera

Un jefe, grado 7. Edad jubilación, 65 años.

Un albañil de segunda, grado 6. Edad de jubilación, 65 años.

Tres peones, grado 5. Edad de jubilación, 65 años.

Dos jardineros, grado 5. Edad de jubilación, 65 años.

Dos fontaneros, grado 6. Edad de jubilación 65 años.

Un carpintero, grado 6. Edad de jubilación 65 años.

Un sepulturero, grado 6. Edad de jubilación 65 años.

Subgrupo d). Matadero municipal

Un conserje, grado 6. Edad de jubilación, 70 años.

Cuatro matarifes, grado 5. Edad de jubilación, 65 años.

*Grupo D). Subalternos*

Un conserje, grado 6.  
Cuatro ordenanzas porteros, grado 5.  
Un portero Hospital municipal, grado 5.

*Plazas que no exigen dedicación primordial*

Un macero (a extinguir). Sueldo, 1.650 pesetas.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo señor Director general de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla, con la rectificación de que procede asignar a los conserjes el grado 6.

Madrid, 20 de abril de 1964. — El Jefe de la Sección, Rafael Bono.

Núm. 6.030

El Ilmo. señor Director general de Administración Local ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente resolución:

"Esta Dirección General ha acordado otorgar su visado a la inclusión en la excepción prevista en el párrafo 2 del artículo 2.º del Decreto de este Ministerio de 8 de mayo de 1961, exclusivamente a la siguiente plaza del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (Zaragoza):

Guarda municipal de campo

El presente visado, a los solos efectos del límite de edad para la jubilación, no implica alteración alguna de la plantillas que estén en vigor visadas por este Centro directivo.

Madrid, 25 de abril de 1964. — El Director general, José Luis Moris.

Núm. 6.121

**Jefatura Provincial  
del Servicio Nacional del Trigo**

Se cita a los señores que figuran en la adjunta relación para que el día 29 de diciembre de 1964, a las once horas, se presenten en el despacho del señor Alcalde - Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, al objeto de hacerles efectiva la cantidad correspondiente al valor de la finca, con motivo de la expropiación para la construcción de un silo en dicha localidad.

*Silo de Ejea de los Caballeros*

Finca única. Propietario: El Excelentísimo Ayuntamiento. Pesetas 35.500.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1964.  
Por el Servicio Nacional del Trigo: El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 6.022

**6.ª Jefatura Regional  
de Transportes Terrestres**

*Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera*

*Información pública*

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte público de viajeros de carretera de Tiermas a Yesa, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1964 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contando a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Tiermas y Yesa y al Sindicato Provincial de Transportes.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1964.—  
El Ingeniero Jefe, P. Martín.

Núm. 6.065

**Jefatura de Obras Públicas**

*Nota - anuncio*

Autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para contratar

las obras que a continuación se indican por el sistema de adjudicación directa, se anuncia que los proyectos, pliegos de condiciones y modelos de proposiciones, pueden examinarse en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas (plaza de Santa Cruz, 19), durante las horas de oficina.

Las proposiciones deberán presentarse en la Jefatura de Obras Públicas, antes de las doce horas del día 9 de enero de 1965.

A las proposiciones habrán de acompañar relación de maquinaria que el licitador pueda disponer para la ejecución de las obras, así como el plan de trabajo que piensa seguir para la realización de las mismas.

Asimismo deberá presentar resguardo de la fianza provisional depositada en la Caja General de Depósitos (2 del 100 del presupuesto de contrata), o aval bancario.

*Denominación de las obras*

1. C. N. — 330, Zaragoza a Teruel, puntos kilométricos 47,18 a 52 y 69 a 74, bacheo y reparación de mordientes. Presupuesto: pesetas 1.999.254'17.

2. C. C. 125, sección Ayerbe a Ejea, puntos kilométricos 33'4 al 50'4, riego superficial asfáltico. Presupuesto: 4.112.494'99 pesetas.

3. C. C. — 129, de Zaragoza a Monzón, puntos kilométricos 12'200 al 34'800, riego superficial asfáltico. Presupuesto: 3.721.580'78 pesetas.

4. C. C. — 202, de Tarancón a Calatayud por Priego, puntos kilométricos 20'624 al 33'000, riego superficial asfáltico: Presupuesto: 2.289.797'65 pesetas.

5. C. Z. — 552, camino de Sádaba a Uncastillo, puntos kilométricos 59'7 al 74'5, riego superficial asfáltico. Presupuesto: 3.875.729'72 pesetas.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1964. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

**SECCION SEXTA**

Núm. 6.117

**ALMONACID DE LA CUBA**

El Alcalde-Presidente de Almonacid de la Cuba;

Hace saber: Que aprobado el presupuesto extraordinario formado para atender el préstamo de pesetas 225.000 que fué concertado con la Caja de Cooperación provincial para atender al pago de la construcción de la Casa Médico titular y Centro

de Higiene, más los gastos de dicho préstamo, que asciende a pesetas 27.843'50 queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Almonocid de la Cuba, 16 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Inocencio Serrano.

Núm. 6.130

CALATAYUD

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal Permanente en sesión del día 15 del actual, se convoca segunda subasta abreviada, de carácter urgente, por haber quedado desierta la primera, por el término excepcional de diez días, para la enajenación de 2.000 estéreos de leña gruesa de pino existentes en el monte "Sierra de Vicort", número 65 del Catálogo de este término municipal.

Las normas de su celebración son las siguientes:

1. El tipo de licitación es de pesetas 100.000 en alza, de acuerdo con la valoración practicada.

2. El depósito provisional para tomar parte en la misma es de 3.000 pesetas, y el de la fianza definitiva será el 6 por 100 de la adjudicación de remate.

3. Las proposiciones, redactadas conforme al modelo inserto al final del presente, deberán ser presentadas en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente, no feriado, a aquel en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante horas hábiles de oficina, en la Oficialía Mayor de esta Corporación, y en sobre cerrado, en el que se incluirá el resguardo del depósito provisional, y en la cubierta se escribirá: "Proposición para tomar parte en la subasta abreviada para la enajenación de leñas gruesas en el monte "Sierra de

Vicort", e irá reintegrada con póliza del Estado de 6 pesetas, sello municipal de 1 peseta y sello mutua de 25 pesetas.

4. Los apoderamientos se acreditarán por escritura de mandato ante Notario y bastantada ante el Oficial Mayor Letrado.

5. Al siguiente día laborable al en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones, a las trece horas, en esta Casa Consistorial, se celebrará la subasta ante la Mesa presidida por el Alcalde o Concejal en que delegue y con asistencia del Secretario general o funcionario que legalmente le sustituya, y en él se procederá a la adjudicación provisional a favor de la proposición que resulte más ventajosa de entre las admitidas. La adjudicación definitiva tendrá lugar, transcurridos cinco días del acto de subasta, en la primera sesión que celebre el Pleno.

6. El pliego de condiciones y expediente de subasta puede examinarse en la Oficialía Mayor de esta Corporación.

7. El pago del importe del remate deberá ser ingresado en la Depositaria municipal dentro de los diez días siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva, y en el mismo plazo se constituirá la fianza definitiva.

8. Modelo de proposición:

Don ..... (si actuase en nombre de otro lo expresará a continuación), mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... el día ..... de ..... de ....., enterado del pliego de condiciones aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud para la enajenación de 2.000 estéreos de leña gruesa de pino, existentes en el monte de su propiedad "Sierra de Vicort", que acepta en todas sus partes, y se somete a su cumplimiento en caso de adjudicación, acude a esta subasta y ofrece la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas ..... (en letra) ..... céntimos.

Igualmente declara, bajo juramento, que no le comprenden ninguna de las incapacidades o incompatibilidades que se expresan en los arts. 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha, y firma del proponente).  
Calatayud, 17 de diciembre de 1964.  
El Secretario general, José A. Martín Fernández.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.104

JUZGADO NUM. 2

*Cédula de emplazamiento*

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza por resolución de esta fecha dictada en juicio de menor cuantía instado con el número 397 de 1964 por don José y don Narciso Larrea Tolosana, representados por el Procurador don Joaquín Bravo, contra otros y doña Angeles Larrea Corral, cuyo paradero se ignora, ha acordado se emplace a dicha demandada para que en el término de nueve días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada indicada se expide la presente en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 6.112

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

*Anulación de requisitoria*

El Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) deja sin efecto las requisitorias llamando al procesado Angel Villén Gil, de 23 años, soltero, mecánico, natural de León, en sumario número 72 de 1964, sobre hurto, en virtud de haber sido habido.

Dado en La Almunia a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, (ilegible).— El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.085

PINA DE EBRO

*Cédula de citación*

ROBERT MARCILLOUX, de 23 años, casado, representante, natural y vecino de Lyon (Francia), con domicilio en 34, rue Dunoir, hijo de Andrés y Alicia, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Pina de Ebro

en término de diez días a fin de serle notificado auto de procesamiento y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho, por tenerlo acordado en sumario número 50 de 1964, que se instruye contra el mismo por accidente de circulación.

Pina de Ebro a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez de instrucción, (ilegible). — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 6.088

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación de remate

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo instado bajo el número 474 de 1964 por don José Borobia, representado por el Procurador señor Bibián, contra don José Gispe, vecino que fue de esta ciudad, Parcelación Martínez, 9, tercero, hoy en ignorado paradero, se ha dictado resolución despachando mandamiento de embargo contra los bienes de dicho demandado sin necesidad de previo requerimiento, lo que se ha efectuado en el día de hoy sobre bienes muebles del referido deudor.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 1.460, en relación con el 269 de la Ley Procesal Civil, se cita de remate por medio de la presente al precitado demandado a fin de que en el término de nueve días se personen en forma en los autos, si le conviniere, con apercibimiento de que no hacerlo seguirá su curso el juicio, parándole el perjuicio a que haya lugar y previniéndole que las copias simples de demanda y documentos obran en Secretaría a su disposición.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.103

#### JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio de cognición que se tramita en este Juzgado bajo el número 277 de 1964 a instancia de "Amodo", S. A., representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra "Agro", de Segovia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que aparecen insertos en el edicto anunciador de la primera subasta, anunciada en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 19 de noviembre de 1964, número 264.

Esta segunda subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de enero próximo, a las doce horas, exigiéndose las mismas condiciones mencionadas en el edicto anunciador de la primera, pero con la advertencia que esta segunda será con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación de los bienes de que se trata.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Fermín González García. — El Secretario, (ilegible).

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.107

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE LA VILLA DE LUNA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general extraordinaria para el próximo día 6 de enero, miércoles, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y una hora después en segunda, tomándose acuerdos en esta última con cualquiera que sea el número de asistentes, y que tendrá lugar en el do-

micilio de la Hermandad, con el siguiente

##### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación acta.
- 2.º Propuesta del Sindicato sobre los puestos vacantes en el mismo.
- 3.º Acuerdo para reparar la acequia Molinar y presupuesto extraordinario para dicha reparación y otras en las restantes vegas, y limpieza acequias del año 1964.
- 4.º Aprobación del presupuesto ordinario para el año 1965.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Luna, 15 de diciembre de 1964.—  
El Vicepresidente, Emiliano Sanz.

Núm. 6.110

#### SINDICATO DE RIEGOS DE ALCALA DE MONCAYO

Se convoca a la Comunidad de Regantes de este término, que se celebrará en los locales de la Casa Consistorial, el día 27 del corriente mes, a las doce horas, con arreglo al siguiente

##### Orden del día

- 1.º Memoria semestral.
- 2.º Examen de cuentas.
- 3.º Renovación Vocales Sindicato y Jurado de Riegos, por mitad.

De no concurrir mayoría absoluta a la primera convocatoria, se convoca una segunda a las trece horas, siendo válidos los acuerdos adoptados, sea cual fuere el número de asistentes.

Alcalá de Moncayo, 15 de diciembre de 1964. — El Presidente general, Lorenzo Melero.

Imprenta del Hogar Pignatelli

### PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.  
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción.  
En la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones